



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados*

Buenos Aires,

VISTO el Expediente EX-2017-05622212-APN-DNAAJYM#ANMAC del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las Leyes Nros. 26.216, 27.192 y 27.286, el Decreto N° 483/07, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, reglamentado por el Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, y el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.286 dispuso un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, creado por Ley N° 26.216, prorrogado por el Decreto N° 560, de fecha 3 de abril de 2008, y por las Leyes Nros. 26.520, 26.244, 26.792 y 26.919.

Que, el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, en puestos de recepción donde serán inmediatamente inutilizadas, para luego ser destruidas.

Que, a efectos de llevar a cabo el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), establecerá los procedimientos de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones, la documentación y las medidas de seguridad para el transporte y entrega, contemplados en el Decreto N° 483/07.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados*

Que, mediante IF-2017-05625098 se adjuntó Memo N° 885/2016 de la Coordinación de Gestión Técnica y Resguardo de Materiales, correspondiente al requerimiento de la provisión de 100 cajones de maderas destinados a la destrucción de materiales.

Que, para el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC) es importante contar con existencia de dichos cajones, dado que le permite planificar las acciones inherentes a la recolección de armamento para su ulterior destrucción, conforme lo establecen las Leyes Nros. 26.216, 25.938 y 20.429, y que son un importante insumo del proceso de destrucción ya que se utilizan para el transporte a granel del material verificado y procesado en las distintas provincias, tanto en Delegaciones ANMaC, como en Sedes Judiciales y Policiales.

Que, atento al volumen estimado de la operatoria por las previsiones presupuestarias como por los antecedentes de la ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego se estima que el procedimiento a aplicar en la contratación es el normado en el Artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto N° 1.023/2001 y por los Artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.030/2016 reglamentario del anterior.

Que, la Coordinación de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en los términos del artículo 10 del Decreto N° 12/16.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.192 y el Anexo al Artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, el Decreto N° 690 de fecha 16 de mayo de 2016 y el Anexo al inciso b) del Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados*

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada por monto para la contratación por la provisión de cajones de madera, destinados al Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC), para embalar las armas recolectadas para su destrucción, en el marco de las Leyes Nros. 26.216, 25.938 y 20.429.

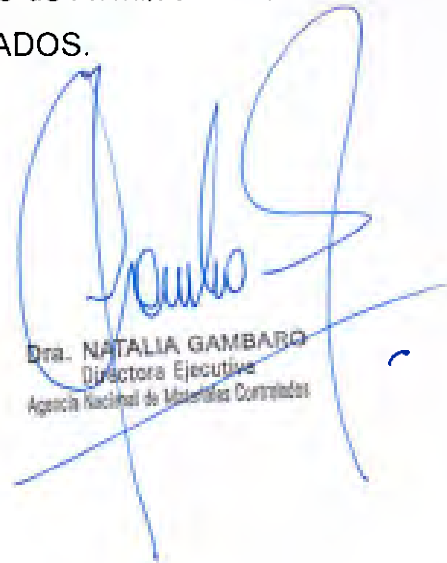
ARTÍCULO 2º.- Apruébese las Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación que, como Anexo forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN , a llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la convocatoria y a determinar hora, lugar y fecha de las presentaciones y apertura de las ofertas, emitir circulares, así como a efectuar todos los trámites atinentes al procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto al ejercicio financiero correspondiente de la siguiente manera: Categoría Programática 01, Actividad 1, inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9; Fuente de Financiamiento 13, Jurisdicción 40, del Servicio de Administración Financiera (SAF) 208- AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

 RESOLUCIÓN ANMAC N°


Dra. NATALIA GAMBARO
Directora Ejecutiva
Agencia Nacional de Materiales Controlados



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados*

RESOLUCIÓN N°

ANEXO

FUNDAMENTOS DEL SERVICIO REQUERIDO

Es indispensable contar con los mencionados cajones, para proceder al embalaje de las armas recolectadas para su destrucción, en el marco de las Leyes Nros. 26216, 25938 y 20429, atento a que se ha relevado suficiente material en tal condición.

OBJETO

Contratación para la adquisición de cajones de maderas, destinados al Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Cantidad: 100 (cien) cajones de madera.
- Base: tipo pallet Arlog normalizado reforzado 1200x1000 para cargas superiores a 2000kgs. y máximas a 2500kgs., doble entrada para uso de auto elevador.
- Piso y paredes: sin luz, ciego o sin separaciones en piso y paredes. Las tablas o placas que compongan las paredes y el piso NO podrán ser inferiores a 19mm.
- Altura: 1000mm
- Tapa: desmontable, de cierre sin luces, la cual será cerrada por medio de clavos de acero.
- Clavado: neumático con clavos de acero
- Refuerzo de chapa o madera: en las uniones entre paredes y paredes y piso.
- CABE ACLARAR, QUE EN NINGUNA PARTE DEL CAJON PUEDE HABER HAZ DE LUZ ENTRE MADERA Y MADERA, COMO ASI TAMPOCO EN LA BASE NI EN LAS TAPAS.
- Cotizar flete.
- Lugar, Plazo, Fecha y Horario para la presentación de Ofertas: las ofertas deberán presentarse en la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización – calle Bartolomé Mitre N° 1465/9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 16:00 hs. del día 27 de abril de 2017 para la apertura de ofertas, en días hábiles administrativos, en el horario de 10:00 a 16:00. La oferta que se reciba por correo postal deberá estar identificada



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados*

en el sobre, caja o paquete que la contenga: por el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, día y hora de apertura.

- Lugar de consultas: por escrito en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) – calle Bartolomé Mitre N° 1465/9, Piso 4° (1037) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 15:00, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: compras@anmac.gob.ar, en ambos casos con una antelación mínima de hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Anexo al Decreto N° 1.030/16.
- Lugar, Días y Horario de Entrega: los cajones deberán ser entregados en el BANMAC, sito en la Calle Gral. Savio 1700, Villa Maipú, localidad de San Martín, provincia de Bs.As., dentro de los 15 (quince) días desde la fecha de notificación de la Orden de Compra, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00.

file

Dra. NATALIA GAMBARO
Directora Ejecutiva
Agencia Nacional de Materiales Controlados